



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XC

Viernes 31 de enero de 1975

Núm. 14

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 8

A solicitud del Presidente de la Sociedad de Cazadores de Olmos de Ojeda, he nombrado Guarda Jurado a D. FAUSTINO BLANCO DEL HOYO, como persona adscrita a la vigilancia de los cotos de caza números P.-10115 "Olmos de Ojeda" y P.-10312 (Montoto de Ojeda y otros", que comprenden los términos municipales de Olmos de Ojeda, Moarves de Ojeda, San Pedro de Ojeda y Montoto de Ojeda, Vega de Bur y Quintanatello de Ojeda.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 27 de enero de 1975.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

267

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR NÚM. 9

Con fecha 18 de noviembre de 1974, el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura ha dictado la siguiente O. M.:

"Visto el expediente seguido para la Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de LEDIGOS, provincia de PALENCIA, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12.º y 23.º del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del ICONA e informe de Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de LEDIGOS, provincia de PALENCIA, por el que se considera:

VIAS PECUARIAS NECESARIAS

CAÑADA REAL LEONESA: Anchura, 75,22 m.

COLADA DE CARRESALDAÑA: Anchura, 10 m.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en el Proyecto de Clasificación de fecha 28-4-73, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la Clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta Resolución que se publicará en los "Boletines Oficiales del Estado y de la pro-

vincia", para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideraran afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, regulada por la Jurisdicción contencioso-administrativa".

Lo que comunico para general conocimiento.

Palencia 29 de enero de 1975.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

240

CIRCULAR NÚM. 10

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Agalaxia Contagiosa y vulgarmente llamada Agalaxia en el ganado ovino del término municipal de Torquemada y que fue declarada oficialmente con fecha 14 de noviembre de 1974.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 27 de enero de 1975.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

238

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de enero de 1975, por la que se dan instrucciones para la aplicación del derecho establecido en el artículo 4.º del Decreto 2463/1974, de 9 de agosto, por el que se fija el sueldo base de los funcionarios de Administración Local. ("Boletín Oficial del Estado" número 23, de 27 de enero de 1975).

Publicado el Decreto 2463/1974, de 9 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de septiembre), por el que se fija el nuevo sueldo base de los funcionarios de Administración Local, a partir de 1 de julio de 1974, se hace necesario dictar las normas precisas para desarrollo de lo dispuesto en el artículo cuarto del mismo, que dispone que la retribución total de los funcionarios locales que realizan jornada normal, excluidos trienios, no podrá ser inferior mensualmente y en ningún caso a la del salario mínimo interprofesional.

En virtud de la autorización contenida en el artículo quinto del repetido Decreto, este Ministerio dispone:

Primero. 1.—El derecho establecido por el artículo cuarto del Decreto 2463/1974, de 9 de agosto, sólo podrá ser reconocido a los funcionarios de Administración Local que, es-

tando en situación de activo, bien en propiedad o contratados con cargo a plaza vacante de plantilla, presten, como mínimo, la jornada normal de trabajo señalada en el artículo 8.º, párrafo dos, del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto. En consecuencia, dicho derecho no afecta a los funcionarios que realicen una jornada inferior a la normal, aun cuando no se hubiera practicado todavía la reducción de sueldo y complementos prevista en las disposiciones vigentes.

2.—A los efectos de determinar la procedencia del derecho, y, en su caso, la cuantía de la diferencia, se tendrá en cuenta la totalidad de las retribuciones mensuales que perciban los funcionarios por la realización de la jornada normal de trabajo, con exclusión de los trienios y del complemento familiar.

Segundo. 1.—Las Corporaciones Locales practicarán, con arreglo al modelo que se adjunta, las liquidaciones correspondientes, en las que se hará constar los siguientes datos:

a) Cuantía mensual del salario mínimo interprofesional, determinado con arreglo al Decreto 797/1974, de 29 de marzo.

b) Importe íntegro mensual, es decir, sin deducción alguna por descuentos de cualquier clase, del total de las retribuciones a que tiene derecho el funcionario afectado por la jornada normal de trabajo, con exclusión de los conceptos de trienios y complemento familiar.

c) Cuantía mensual del complemento especial de retribución mínima, equivalente a la diferencia entre las cantidades de las letras a) y b) anteriores.

2.—Del mismo modo, las Corporaciones Locales deberán practicar las rectificaciones oportunas cuando hubiere de modificarse la cuantía del complemento de retribución mínima, como consecuencia de las variaciones que experimente en lo sucesivo, tanto el salario mínimo interprofesional, como el importe íntegro mensual del total de las retribuciones a que tenga derecho el funcionario afectado, en la forma prevista en la letra b) del número 1 anterior.

Tercero. Los créditos presupuestarios destinados a satisfacer las retribuciones de los funcionarios, serán suplementados, en su caso, para atender las mayores obligaciones derivadas del cumplimiento de esta Orden, en la forma y con los requisitos establecidos en la vigente Ley de Régimen Local.

Cuarto. Queda facultada la Dirección General de Administración Local para dictar las disposiciones complementarias que se consideren necesarias y para resolver las dudas que se planteen en la aplicación de la presente Orden, la cual tendrá efectos económicos desde 1 de julio de 1974.

Madrid 15 de enero de 1975.—García Hernández.

MODELO QUE SE CITA

LIQUIDACION COMPLEMENTO ESPECIAL DE RETRIBUCION MINIMA

IDENTIFICACION	Entidad, Corporación u Organismo	
	Apellidos y nombre del funcionario	
	Cuerpo, grupo, subgrupo o clase a que pertenece	Coeficiente o sueldo
DETERMINACION CUANTIA	Salario mensual mínimo interprofesional.....	Ptas.
	Retribución íntegra mensual:	
	Sueldo. (sin trienios)	
	Complemento personal y transitorio (1)	
	Otras retribuciones complementarias (2)	
	Complemento especial de retribución mínima	Ptas.
		Ptas.
CERTIFICACION	Don	
	Interventor de Fondos de esta Corporación:	
	<p> CERTIFICO que la presente liquidación se ajusta a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación que regula el complemento especial de retribución mínima, establecido en el artículo 4.º del Decreto 2463/1974, de 9 de agosto, por lo que corresponde acreditar en nómina a don</p> <p> por tal concepto, la cantidad de..... pesetas mensuales, con efectos económicos desde.....</p> <p> a de de 197...</p> <p> EL INTERVENTOR</p>	

(1) Artículo 7.º, 4, del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto.

(2) Se incluirán las restantes retribuciones complementarias: incentivo transitorio de carácter general, complemento de destino, indemnización de residencia, gratificaciones por trabajos extraordinarios o especiales, garantía del artículo 7.º, 3, del Decreto 2056/1973, etc. No se incluirán el complemento familiar, los trienios ni las retribuciones de complemento de dedicación especial debido a una dedicación por jornada superior a la normal.

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Tributos

Habiéndose intentado por esta Administración, sin efecto, las notificaciones que más adelante se citan, se procede a su práctica mediante el presente anuncio, según dispone el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Lo que se hace público para conocimiento

de los interesados, a quienes debe servir este anuncio de notificación individual, con las siguientes advertencias:

1.ª Contra las liquidaciones que se notifican, podrán interponer los interesados recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante esta Administración de Tributos, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días.

2.ª El ingreso deberá efectuarse en los siguientes plazos:

a) Las notificaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación, hasta el día 10 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

b) Las notificaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación, hasta el día 25 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

Expirado el plazo voluntario anterior, podrá también efectuarse el pago de la cuota dentro de los plazos siguientes:

a) Deudas vencidas el día 10 de cada mes: Del 11 al 25 de dicho mes.

b) Deudas vencidas el día 25 de cada mes: Del 26 al 10 del mes siguiente.

Esta prórroga llevará un recargo del 10 por 100 y se hará efectiva conjuntamente con las deudas sobre que recaigan.

Vencidos estos plazos, se iniciará el procedimiento de apremio.

ACUERDOS QUE SE NOTIFICAN

Liquidaciones, concepto: **IMPUESTO INDUSTRIAL - LICENCIA FISCAL**

Liq. N.º	Período	Nombre y apellidos	Domicilio actividad	Actividad Industrial	Cuota Licencia	Recargos Locales	TOTAL Ingresar
380/74	Año 1974	Valeriano Merino García	Alar del Rey	Furgoneta P-7.932	250	140	390
382/74	Año 1974	Amador García Martínez	Alar del Rey	Camión H-15.402	750	420	1.170
383/74	Año 1974	Agustín Pérez Martín	Alar del Rey	Furgoneta BU-32.863	250	140	390

Palencia, 16 de enero de 1975.—El Administrador de Tributos (ilegible).

144

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura de Palencia

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de MANTINOS (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 23 de diciembre de 1972:

Primero.—Que con fecha 11 de enero de 1975, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración de la zona de MANTINOS (Palencia), una vez introducidas en el proyecto de concentración las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto refundido de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (avenida de Manuel Rivera, núm. 11, en Palencia; y calle Velázquez, n.º 147, en Madrid), por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del Instituto la cantidad que ésta estime necesario para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado, de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 29 de enero de 1975.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

260

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Palencia

Jefatura Provincial del SENPA

ANUNCIO OFICIAL

De conformidad con lo dispuesto en la Circular, núm. 431 de la Dirección General de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de Silos y Almacenes del SENPA para esta provincia y el próximo mes de febrero de 1975.

DIARIOS:

Alar del Rey.
Ampudia.
Amusco.
Astudillo.
Baltanás.
Buenavista de Valdavia.
Carrión de los Condes.
Castrillo de Villavega.
Castromocho.
Cervera de Pisuerga.
Cevico de la Torre.
Frechilla.
Frómista.
Herrera de Pisuerga.
Iteiro de la Vega.
Osorno la Mayor.
Palencia.
Paredes de Nava.
Quintana del Puente.
Saldaña.

Torquemada.
Venta de Baños.
Villarramiel.

ALTERNOS:

Aguilar de Campoo: Diario, excepto los viernes.

Mave: Los viernes

Cisneros: Los jueves, viernes y sábados.

Grijota: Los sábados.

Becerril de Campos: Diario, excepto los lunes y sábados.

Autilla del Pino: Los lunes.

Santibáñez de la Peña: Diario, excepto los martes y viernes.

Castrejón de la Peña: Los viernes.

Vega de Riacos: Los martes.

Villada: Los lunes, martes y miércoles.

Villaviudas: Diario, excepto los días 6 y 7.

Castrillo de Don Juan: Los días 6 y 7.

Villoldo: Diario, excepto el día 20.

Cervatos de la Cueva: El día 20.

Horario de apertura de los Almacenes: de las 9 a las 13 horas y de las 15 a las 19 horas.

Palencia 28 de enero de 1975. — El Jefe Provincial, Rodrigo de Sebastián Palomares.

268

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 1.ª Palencia capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 1.ª de Palencia-Capital.

Hgo saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle San Juan de Dios, n.º 6-1.º C, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles, que de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándolos en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las relaciones certificadas de deudores y con fechas 5 de diciembre de 1973 y 7 de diciembre de 1974, el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, dictó la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluídas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince días igualmente contados, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Relación de deudores

Agustín Alonso Rodríguez. — Concepto, Seguridad Social Agraria, Cuota Empresarial, año 1973, recibo número 3-17. Importe 335 pesetas. Año 1974, recibo número 7-06. Importe 272 pesetas.

Ascensión Aparicio Blanco. — Concepto, Seguridad Social Agraria, Cuota Empresarial, año 1973, recibo número 5-11. Importe 565 pesetas. Año 1974, recibo número 10-06. Importe 459 pesetas.

Felipe Arija Cembrero. — Concepto, Seguridad Social Agraria, Cuota Empresarial, año 1973, recibo número 6-04. Importe 404 pesetas. Año 1974, recibo número 11-06. Importe 328 pesetas.

Felipe Crespo Pelayo. — Concepto Seguridad Social Agraria, Cuota Empresarial, año 1973, recibo número 9-14. Importe 818 pesetas. Año 1974, recibo número 22-18. Importe 663 pesetas.

Pablo Cuesta López. — Concepto Seguridad Social Agraria, Cuota Empresarial, año 1973, recibo número 9-17. Importe 377 pesetas. Año 1974, recibo número 23-14. Importe 305 pesetas.

Tomás Fernández Acosta. — Concepto, Se-

guridad Social Agraria, Cuota Empresarial, año 1973, recibo número 11-18. Importe 416 pesetas. Año 1974, recibo número 29-08. Importe 337 pesetas.

Francisca Gato Gato. — Concepto, Seguridad Social Agraria, Cuota Empresarial, año 1973, recibo número 14-17. Importe 522 pesetas. Año 1974, recibo número 36-01. Importe 424 pesetas.

Man González Urruticoechea y H. — Concepto, Seguridad Social Agraria, Cuota Empresarial, año 1973, recibo número 15-06. Importe 499 pesetas. Año 1974, recibo número 36-16. Importe 404 pesetas.

Teógenes Guijas Rivas. — Concepto Seguridad Social Agraria, Cuota Empresarial, año 1973, recibo número 16-03. Importe 396 pesetas. Año 1974, recibo número 38-18. Importe 321 pesetas.

Justo Martín Rodríguez. — Concepto Seguridad Social Agraria, Cuota Empresarial, año 1973, recibo número 21-01. Importe 314 pesetas.

Luisa Martínez Moral. — Concepto, Seguridad Social Agraria, Cuota Empresarial, año 1973, recibo número 21-10. Importe 526 pesetas. Año 1974, recibo número 51-11. Importe 427 pesetas.

Martina Paredes. — Concepto Seguridad Social Agraria, Cuota Empresarial, año 1973, recibo número 25-51. Importe 342 pesetas. Año 1974, recibo número 60-17. Importe 278 pesetas.

Eusebio Rodríguez Díez. — Concepto Seguridad Social Agraria, Cuota Empresarial, año 1973, recibo número 29-13. Importe 358 pesetas. Año 1974, recibo número 70-02. Importe 290 pesetas.

Luis Rodríguez Abril. — Concepto, Seguridad Social Agraria, Cuota Empresarial, recibo número 29-10, año 1973. Importe 413 pesetas. Año 1974, recibo número 69-14. Importe 335 pesetas.

Nicasio Rodríguez Ovejero. — Concepto, Seguridad Social Agraria, Cuota Empresarial, año 1973, recibo número 28-09, importe 356 pesetas. Año 1974, recibo número 67-18, importe 289 pesetas.

Práxedes Rodríguez Riva. — Concepto, Seguridad Social Agraria, Cuota Empresarial, año 1973, recibo número 33-06. Importe 316 pesetas. Año 1974, recibo número 70-17. Importe 374 pesetas.

Emeterio Roldán Martín. — Concepto Seguridad Social Agraria, Cuota Empresarial, año 1973, recibo número 321 pesetas. Año 1974, recibo número 73-08. Importe 260 pesetas.

Donato Trigueros. — Concepto, Seguridad Social Agraria, Cuota Empresarial, año 1973, recibo número 34-10. Importe 325 pesetas. Año 1974, recibo número 82-01, importe 264 pesetas.

José Yáguie García. — Concepto Seguridad Social Agraria, Cuota Empresarial, año 1973, recibo número 36-07. Importe 317 pesetas. Año 1974, recibo número 86-03. Importe 257 pesetas.

Manuel Yudego Berezo. — Concepto Seguridad Social Agraria, Cuota Empresarial, año 1973, recibo número 36-08. Importe 404 pesetas. Año 1974, recibo número 86-04. Importe 328 pesetas.
Palencia 14 de enero de 1975.—El Recaudador, Pascual Catón Catón.

119

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Da fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 242 de 1974, a instancia de don Anastasio Fernández Alonso, contra don Celestino Nozal Peña, aparecen los particulares siguientes:

Sentencia —En la ciudad de Palencia a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. El ilustrísimo señor don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número 1 de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Anastasio Fernández Alonso, mayor de edad casado, industrial, vecino de Palencia, plaza de San Pablo, 3, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso y de la otra como demandado don Celestino Nozal Peña, mayor de edad, vecino de Palencia, Carretera de Viñalta, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado D. Celestino Nozal Peña, mayor de edad, vecino de Palencia, Carretera de Viñalta y con ello completo pago al actor de la cantidad de diez mil trescientas cincuenta pesetas de principal y gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Segoviano.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada ha si-

do la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Firmado: J. Seoane.—Rubricados.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación personal al demandado rebelde don Celestino Nozal Peña, expido el presente en Palencia, a tres de enero de mil novecientos setenta y cinco.—Jesús Seoane,

20

CORDOBA.—NUM. 2

EDICTO

Don Gregorio Peralta Cobo, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de los de Córdoba.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos juicio ejecutivo número 152/73; del extinguido Juzgado núm. 4, a instancia de RAFAEL CRUZ CONDE, S.A. y en su nombre y representación el Procurador don Fernando Criado Ortega, contra DON FRANCISCO ANEAS GUERRERO, mayor de edad, industrial, vecino de Palencia, en María Molina, número 10, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta simultánea por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes:

- 1.—Un televisor marca Emerson, de 23 pulgadas, valorado 12.000 pesetas.
- 2.—Un frigorífico marca Balay, tasado en 7.000 pesetas.
- 3.—Una lavadora automática marca Cointra, en 12.000 pesetas.
- 4.—El mostrador justipreciado en 40.000 pesetas.
- 5.—Una cafetera valorada en 35.000 pesetas.
- 6.—Instalaciones y mobiliario de la Cafetería Alborán, sita en Palencia, calle María Molina, número 10, tasados en 150.000 pesetas.
- 7.—Cámara Frigorífica, en 50.000 pesetas.
- 8.—Una caja registradora en 25.000 pesetas.
- 9.—Un vehículo Seat-1.430, matrícula P. 20.200, en 85.000, pesetas, y
- 10.—El derecho de traspaso del local de negocio titulado «Cafetería Alborán», ubicado en el lugar indicado en el número 6, propiedad de la Cooperativa Ntra. Sra. de la Esperanza, con domicilio en la calle Teniente Velasco, 3 (Casa Sindical), en Palencia, valorado en pesetas 600.000,00.

Señalándose para la celebración de esta primera subasta simultánea, el día

ONCE del próximo mes de marzo a sus ONCE horas, en las Salas de Audiencias de este Juzgado, número DOS, sito en el nuevo Palacio de Justicia en Córdoba, en Avda. de Conde Vellellano, y en el de primera instancia que corresponda de los de PALENCIA, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que el tipo de subasta es el fijado a continuación de cada uno de los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a Que los bienes muebles que se relacionan obran depositados en el propio demandado deudor.

Como condiciones especiales para la subasta de los derechos de traspaso del local de negocio, las siguientes:

1.^a Que por el mero hecho de tomar parte en esta subasta, se entenderá que todo licitador contrae, para caso de que indefinitiva se le adjudicara el remate, la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que en el mismo se ejerce por el demandado consistentes en ventas de cafés, licores y similares.

2.^a Que la mejor postura ofrecida en la subasta habrá de notificarse al arrendador, quien en plazo de treinta días podrá ejercitar el derecho de tanteo que le concede el art. 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos; quedando la aprobación del remate en suspenso hasta que transcurra el citado plazo.

3.^a Que caso de no ejercitar la propiedad su derecho de tanteo, la renta del local de negocio puede ser incrementada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

4.^a Que el rematante, quedará obligado a hacer entrega en el Juzgado de la diferencia, entre el diez por ciento consignado para tomar parte en la subasta, hasta el total del remate, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha en que aquél se apruebe definitivamente, reteniendo tan sólo la cantidad representativa del porcentaje correspondiente que determina el párrafo 2.º del artículo 39 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, para su abono al arrendatario.

5.^a Caso de ejercitar la propiedad su

derecho de tanteo le será devuelto al rematante el depósito constituido.

6.^a De no completarse en el plazo indicado a la condición 4.^a por el rematante el importe de la adjudicación, menos la retención dicha, consignándolo en el Juzgado, se entenderá sin efecto alguno el remate y perdido el depósito que se destinará a satisfacer los gastos que originen la subasta o subastas posteriores y el resto si lo hubiere al pago parcial del crédito, y

7.^a Todos los impuestos y gastos a que dé lugar la adjudicación de los derechos de arrendamiento objeto de la subasta, serán de cargo del rematante.

Dado en la ciudad de Córdoba, a once de enero de mil novecientos setenta y cinco.—E., Gregorio Peralta Cobo.—El Secretario (ilegible).

185

CERVERA DE PISUERGA

Don Angel Redondo Araoz, accidental Juez de instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio de la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, al procesado Tomás Conrado Rodríguez y García, de 31 años de edad, hijo de Eduardo y de Heliodora, casado, natural de Vega de Riacos (Palencia), y vecino que fue de Guardo, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Cervera de Pisuerga, sito en la Casa Consistorial, para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en sumario número 2 de 1975, sobre abandono de familia, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura y, caso de ser habido, lo ingresen en prisión a disposición de este Juzgado y resultas de la causa antes referida.

Dado en Cervera de Pisuerga a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco.—E., Angel Redondo Araoz.—El Secretario judicial (ilegible).

229

Juzgados comarcales

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

Rafael Lavilla Martínez, de veintiocho años, casado, de profesión minero, naci-

do en Barruelo de Santullán (Palencia), hijo de Adolfo y Gregoria, residente en Cervera de Pisuerga y actualmente en ignorado paradero y domicilio, comparecerá ante el Juzgado comarcal de Cervera de Pisuerga (Palencia), el día doce de febrero próximo, a las diez treinta horas, para asistir como perjudicado denunciado, a la celebración del juicio de faltas, que en dicho Juzgado se tramita, número 7/75, sobre lesiones en riña, en virtud de parte facultativo del Titular de Guardo; a quien se hace saber que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula, en Cervera de Pisuerga a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El Oficial-Secretario, Maura Pérez.

228

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de enero de 1975, el proyecto redactado por los Servicios Técnicos municipales, para la ampliación de la red de conducción de aguas potables hasta el límite de este término municipal con el colindante Municipio de Grijota, se expone el público para que durante el plazo de un mes, puedan presentarse reclamaciones al amparo del artículo 32 de la Ley del Suelo, estando expuesto al público el expediente en la Sección 1.^a de esta Corporación.

Palencia 24 de enero de 1975.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

227

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

El Padrón Fiscal correspondiente a la Tasa por lucernas, tolvas e instalaciones subterráneas, del presente ejercicio, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 23 del corriente, estará de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, en la Sección segunda de este Ayuntamiento, a los efectos consiguientes.

Palencia 25 de enero de 1975.—El Secretario (ilegible).

245

ALAR DEL REY

Anuncio de subasta

Cumpliendo acuerdo de esta Corporación y de conformidad con lo prevenido en los artículos 313 de la vigente Ley de Régimen Local y 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

OBJETO DEL CONTRATO.—Aprovechamiento de 500 metros cúbicos de piedra del monte número 30-C del C. U. P., Socastillo y Valdomera, de Becerril del Carpio, de la propiedad municipal.

TIPO DE LICITACION.— 5.000 pesetas en alza, por cada anualidad.

DURACION DEL CONTRATO.— Cinco años.

FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.— 2 y 4 por 100, respectivamente, del tipo de licitación.

PLIEGO DE CONDICIONES.— Las que rigen para este tipo de aprovechamiento anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 120, de fecha 7 de octubre de 1974.

PROPOSICIONES.— Se presentarán, ajustadas al modelo inserto al final de este anuncio, en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, dentro de los veinte días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los resguardos de la fianza provisional y declaración jurada de no estar incurso en incapacidad o incompatibilidad para optar a la subasta.

APERTURA DE PLICAS.— Tendrá lugar a las dieciséis horas del tercer día hábil de percluido el plazo para la presentación de proposiciones, ante la Mesa constituida bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Concejal en quien delegue, en la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDA SUBASTA.— De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda al día siguiente hábil al de la celebración de la primera, una vez transcurrido ocho días hábiles, bajo las mismas condiciones y tipos de licitación señaladas.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, con domicilio en ..., provincia de ..., con D. N. I. número ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio y condiciones para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de piedra en el monte Socastillo y Valdomera, de la propiedad del Ayuntamiento de Alar del Rey, ofrece la cantidad de ... (en letra y número), por cada año de duración del contrato.

Fecha y firma.

Alar del Rey 28 de enero de 1975.—El Alcalde, Pablo Guaza Pastor.

242

ANTIGÜEDAD

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1974, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Antigüedad 27 de enero de 1975.—El Alcalde, Alfredo Cantero.

235

DUEÑAS

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del R. 1975, que se relacionan al final del presente, se les hace saber, que de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 9 de marzo y hora de las diez de la mañana, fecha en que, conforme dispone el art. 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndole que de no justificar su falta de asistencia, serán declarados prófugos.

Relación que se cita

Juan Calvo López, hijo de Mariano y Antonia.

José Curiel Recio, hijo de Isidoro e Isidora.

Miguel Santamaría Gutiérrez, hijo de Francisco y Clementina.

Dueñas 28 de enero de 1975.—El Alcalde Presidente (ilegible).

247

MUDA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para atender al pago de las obras de urbanización y construcción de un puente en Mudá, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Mudá 24 de enero de 1975.—El Alcalde (ilegible).

230

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1975, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Pedraza de Campos 20 de enero de 1975.—El Alcalde, Claudio Polanco.

216

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1974, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Pedraza de Campos 20 de enero de 1975.—El Alcalde, Claudio Polanco.

216

TORQUEMADA

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1974, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Torquemada 16 de enero de 1975.—El Alcalde, Eusebio Miguel.

234

VEGA DE DOÑA OLIMPA

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1974, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Vega de Doña Olimpa 27 de enero de 1975.—El Alcalde (ilegible).

239

VEGA DE DOÑA OLIMPA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 30 de diciembre de 1974, adoptó acuerdo de incorporación voluntaria de su Municipio al límite de Saldaña, por las razones que constan en el respectivo expediente.

Para que puedan alegarse cuantas razones se estimen contra dicho acuerdo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el propio acuerdo por plazo de treinta días hábiles, en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15,1, 2.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952.

Vega de Doña Olimpa 27 de enero de 1975.—El Alcalde (ilegible).

250

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Ejecutando acuerdo de la Comisión Permanente, se hace saber que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para las subastas de los aprovechamientos de los pastos en los montes de la pertenencia de este Municipio, que más adelante se reseñan, a saber:

1.—Monte "Alto".

TIPO DE LICITACION.—Base de pesetas 1.150 e índice de 2.300 pesetas.

2.—Monte "Campana del Horno y O."

TIPO DE LICITACION.—Base de pesetas 2.300 e índice de 4.600 pesetas.

3.—Monte "La Penilla".

TIPO DE LICITACION.—Base de pesetas 1.150 e índice de 2.300 pesetas.

4.—Monte "Hontanares".

TIPO DE LICITACION.—Base de pesetas 1.150 e índice de 2.300 pesetas.

5.—Monte "Rontanares".

TIPO DE LICITACION.—Base de pesetas 1.150 e índice de 2.300 pesetas.

6.—Monte "La Solana".

TIPO DE LICITACION.—Base de pesetas 1.150 e índice de 2.300 pesetas.

7.—Monte "Vaqueril".

TIPO DE LICITACION.—Base de pesetas 1.150 e índice de 2.300 pesetas.

APERTURA DE PLICAS.—A las trece horas del día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

DURACION DE LOS CONTRATOS.—Los aprovechamientos serán por cinco anualidades, que empezarán a regir el año forestal 1974-1975 y finalizarán el 1978-1979.

FORMA DE LOS PAGOS.—Los adjudicatarios ingresarán en Arcas Municipales, el 85 por 100 del importe de la adjudicación y el 15 por 100 restante, en la Habilitación del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Palencia. Las del año 1974-1975, se ingresarán en el plazo de quince días, a partir de la adjudicación definitiva y los restantes años en la primera quincena del mes de octubre de cada año.

GARANTIA PROVISIONAL.—El 3 por 100.

GARANTIA DEFINITIVA.—El 4 por 100.

Los actos tendrán lugar en la Casa Consistorial.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante las horas hábiles de oficina, que podrán ser examinadas y copiadas por quienes lo estimen oportuno.

Las plicas, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría, a las horas hábiles y durante el plazo señalado.

Si quedarán desiertas las primeras subastas, las segundas se celebrarán el día décimo hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, con los mismos requisitos y condiciones de las primeras.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, que habita en ..., provincia de ..., con D. N. I. número ..., expedido el ..., en nombre propio (o nombre y representación de ...), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., de fecha ... y de las condiciones que exigen para tomar parte en la subasta de los pastos del monte ..., ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas. Lugar, fecha y firma.

Velilla del Río Carrión 28 de enero de 1975.—El Alcalde, M. Mediavilla.

244

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Ejecutando acuerdo de la Comisión Permanente de este Ayuntamiento y cumplidos que han sido los trámites reglamentarios, se anuncia la subasta siguiente:

OBJETO.—Aprovechamiento de 9 Has. de pastizal del monte de la pertenencia de este Ayuntamiento, denominado "Canales", número 41 bis U. P.

DURACION DEL CONTRATO.—El aprovechamiento será durante el año forestal 1975.

TIPO DE LICITACION.—El tipo de licitación se fija en 5.040 pesetas.

FORMA DE LOS PAGOS.—En el plazo de quince días, a partir de la adjudicación definitiva.

APERTURA DE PLICAS.—A las doce horas del día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación.

PRESENTACION DE PLICAS.—El plazo para la presentación de proposiciones, será de veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde las diez a las trece horas, en la Secretaría del Ayuntamiento, en donde durante dicho plazo, se hallará expuesta la documentación facultativas y económico-administrativas por la que se regirá esta subasta.

GARANTIA PROVISIONAL.—El 2 por 100.

GARANTIA DEFINITIVA.—El 4 por 100.

MODELO DE PROPOSICION.—Las pro-

posiciones deberán presentarse según el siguiente modelo:

Don ..., mayor de edad, que habita en ..., provincia de ..., con D. N. de Identidad número ..., expedido el ..., en nombre propio (o nombre y representación de ...), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ... de fecha ..., y de las condiciones que exigen para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de 9 Has. de pastizal del monte "Canales", ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas. Lugar, fecha y firma.

Velilla del Río Carrión 28 de enero de 1975.—El Alcalde, M. Mediavilla.

243

VILLOLDO

EDICTO

Habiendo quedado desiertas en la primera licitación las fincas rústicas denominadas: "LAS BODEGAS, ROTURAS, HUERTA DE PEDRO, TRAVESEÑA, ARROYO EL GALGO Y HUERTA DEL SR. JUAN, cedidas en PRECARIO por los Servicios del IRYDA a este Municipio, se anuncia SEGUNDA SUBASTA en las mismas condiciones indicadas en el anuncio que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 154, correspondiente al día 26 de diciembre de 1974, para la primera licitación y en el pliego de condiciones aprobado al efecto.

Las proposiciones para tomar parte en esta segunda subasta, se admitirán durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo al modelo que se establece en el mencionado anuncio, y en igual forma y condiciones.

La apertura de plicas tendrá lugar a las TRECE horas del día siguiente hábil al que se termine el plazo de admisión de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villoldo 25 de enero de 1975.—El Alcalde (ilegible).

241

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE VILLAFRUEL

EDICTO

Debidamente autorizada por ICONA esta Junta vecinal, anuncia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 313 de la Ley de Régimen Local y 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la siguiente subasta:

OBJETO DEL CONTRATO.—Aprovechamiento de 2.500 metros cúbicos de tierra, del monte "Carquesal y Valdeseñor".

TIPO DE LICITACION.—Precio base 25.000; precio índice 50.000 pesetas.

DURACION DEL CONTRATO.—Un año.

FORMA DE PAGO.—El pago se efectuará en el momento de hacerse la adjudicación definitiva.

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.—El 2 por 100 del precio base, o sea, 500 pesetas y la definitiva el 4 por 100 del precio de adjudicación.

PLIEGOS DE CONDICIONES.—Se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinados.

PROPOSICIONES.—Según el modelo inserto al final, se presentarán en la Secretaría de esta Entidad, durante el plazo de diez días y en las horas de oficina, de diez a las trece horas y su apertura se realizará a las once horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de plicas.

MODELO DE PROPOSICION.—Don ..., mayor de edad, que habita en ..., provincia de ..., con Carnet de Identidad número ..., expedido el ..., en nombre propio (o en nombre y representación de ...), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de ..., número ..., de fecha ... y de las condiciones que exigen para tomar parte en la subasta de ..., ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma).

Villafruel 24 de enero de 1975.—El Presidente, Amancio Mediavilla Martín.

231

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1975

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1975, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Aguilar de Campoo	237
Alar del Rey	217
Barruelo de Santullán	207
Boadilla de Ríoseco	204
Castrejón de la Peña	198
Castrillo de Villavega	248
Cevico de la Torre	206
Magaz de Pisuegra	219
Pedraza de Campos	215
Santibáñez de la Peña	220
Torquemada	218
Villada	236